



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/48/159  
24 de enero de 1994

---

Cuadragésimo octavo período de sesiones  
Tema 38 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/48/L.29, A/48/L.30,  
A/48/L.31/Rev.1 y Rev.1/Add.1 y A/48/L.36 y Add.1)]

48/159. Eliminación del apartheid y establecimiento  
de una Sudáfrica unida, democrática y sin  
distinciones raciales

A

Esfuerzos internacionales para eliminar totalmente el apartheid  
y apoyo al establecimiento de una Sudáfrica unida, democrática  
y sin distinciones raciales

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias  
destructivas para el Africa meridional, que figura en el anexo de su  
resolución S-16/1, aprobada por consenso el 14 de diciembre de 1989,

Recordando también su resolución 48/1, de 8 de octubre de 1993, sobre el  
levantamiento de las sanciones contra Sudáfrica,

Recordando además la iniciativa de la Organización de la Unidad  
Africana de plantear en el Consejo de Seguridad la cuestión de la violencia  
en Sudáfrica,

Recordando con satisfacción las resoluciones del Consejo de Seguridad  
765 (1992), de 16 de julio de 1992, y 772 (1992), de 17 de agosto de 1992, en  
las que el Consejo autorizó el despliegue de la Misión de Observadores de las

/...

Naciones Unidas en Sudáfrica, e invitó al despliegue a ese país de observadores de la Organización de la Unidad Africana, el Commonwealth y la Comunidad Europea 1/,

Acogiendo complacida la declaración de la reunión extraordinaria de los Ministros de Relaciones Exteriores del Comité Ad Hoc sobre el Africa Meridional de la Organización de la Unidad Africana, celebrada en Nueva York el 29 de septiembre de 1993 2/,

Tomando nota del informe del Comité Especial contra el Apartheid 3/, y del informe del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid sobre su misión a Sudáfrica 4/, así como el informe del Secretario General acerca del enfoque coordinado del sistema de las Naciones Unidas sobre las cuestiones relativas a Sudáfrica 5/ y el cuarto informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración sobre el Apartheid 6/,

Reconociendo la responsabilidad que recae en las Naciones Unidas y en la comunidad internacional, como se estipula en la Declaración sobre el Apartheid, de ayudar al pueblo de Sudáfrica en su legítima lucha por lograr la eliminación total del apartheid por medios pacíficos,

Habida cuenta de los acuerdos alcanzados en el marco de la reanudación de las negociaciones multipartidistas en el sentido de celebrar elecciones el 27 de abril de 1994, y sobre el establecimiento del Consejo Ejecutivo para el Período de Transición, la Comisión Electoral Independiente, la Comisión Independiente de Medios de Información y la Autoridad Independiente de Radiodifusión,

Habida cuenta también de la aprobación por las partes en las negociaciones multipartidistas de la Constitución para el Período de Transición y del Proyecto de Ley Electoral,

Profundamente preocupada porque la continuación e intensificación de la violencia amenazan con socavar el proceso de cambio pacífico, mediante negociaciones, para el logro de una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales,

---

1/ A partir del 1º de noviembre de 1993, cuando entró en vigor el Tratado sobre la Unión Europea, la Comunidad Europea se convirtió en la Unidad Europea.

2/ A/48/461, anexo.

3/ Que se publicará en forma definitiva como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 22 (A/48/22).

4/ A/48/202-S/25895, anexo.

5/ A/48/467 y Add.1.

6/ A/48/691.

Teniendo presente la necesidad de fortalecer y reforzar todos los mecanismos establecidos para evitar la violencia en Sudáfrica y haciendo hincapié en la necesidad de que todas las partes cooperen en la lucha contra la violencia y practiquen la moderación,

Alentando los esfuerzos de todas las partes, comprendidas las conversaciones que continúan entre ellas, con el objeto de concertar acuerdos para la transición a un orden democrático,

Observando con preocupación los efectos persistentes de los actos de desestabilización cometidos por Sudáfrica contra los Estados africanos vecinos,

1. Acoge con beneplácito los acuerdos alcanzados en el marco de las negociaciones multipartidistas sobre la celebración de elecciones el 27 de abril de 1994, el establecimiento del Consejo Ejecutivo para el Período de Transición, la Comisión Electoral Independiente, la Comisión Independiente de Medios de Información y la Autoridad Independiente de Radiodifusión, así como sobre la Constitución para el Período de Transición y el Proyecto de Ley Electoral;

2. Insta encarecidamente a las autoridades de Sudáfrica a que ejerzan plena e imparcialmente la responsabilidad primordial del Gobierno de poner fin a la violencia, proteger la vida, la seguridad y los bienes de todos los sudafricanos en toda Sudáfrica, y de promover y proteger su derecho a participar en el proceso democrático, incluido el derecho a manifestarse pacíficamente en público, a organizar reuniones políticas y participar en ellas en todos los lugares de Sudáfrica, a presentar su candidatura a elecciones y a participar en éstas sin intimidación;

3. Exhorta a las autoridades de Sudáfrica en ese contexto a llevar ante la justicia a los responsables de actos de violencia, a adoptar las medidas necesarias para la reincorporación pacífica de los "territorios patrios" en Sudáfrica y a velar por que las poblaciones de esos territorios puedan participar libremente en las elecciones y por que todos los partidos políticos puedan organizar campañas electorales en esos territorios sin ser objeto de intimidación;

4. Exhorta a todas las partes a abstenerse de cometer actos de violencia y a hacer todo lo que esté a su alcance para luchar contra la violencia;

5. Exhorta con urgencia a todos los firmantes del Acuerdo Nacional de Paz 7/ a que reafirmen su adhesión al proceso del cambio pacífico mediante la aplicación plena y eficaz de las disposiciones del Acuerdo y la cooperación mutua con esa finalidad;

6. Exhorta a todas las demás partes a contribuir al logro de los objetivos del Acuerdo Nacional de Paz;

---

7/ A/47/431-S/24544, anexo I.

7. Encomia al Secretario General por las medidas adoptadas para hacer frente a los problemas señalados en sus informes y, en particular, para ayudar a fortalecer las estructuras establecidas de conformidad con el Acuerdo Nacional de Paz, incluido el despliegue de observadores de las Naciones Unidas en Sudáfrica, y expresa su reconocimiento por las actividades realizadas por la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sudáfrica;

8. Apoya la recomendación del Secretario General de desplegar más observadores en Sudáfrica para promover los objetivos del Acuerdo Nacional de Paz y lo insta a que siga atendiendo a todos los problemas señalados en su informe que corresponden al ámbito de competencia de las Naciones Unidas;

9. Acoge con beneplácito la labor que siguen desempeñando los observadores de la Organización de la Unidad Africana, el Commonwealth y la Unión Europea 1/ desplegados en Sudáfrica;

10. Insta a todas las partes en Sudáfrica, inclusive aquellas que no participaron plenamente en las conversaciones multipartidistas, a que respeten los acuerdos alcanzados durante las negociaciones, reafirmen su dedicación a los principios democráticos, participen en las elecciones y resuelvan las cuestiones pendientes únicamente por medios pacíficos;

11. Exhorta a todos los gobiernos a que observen plenamente el embargo de armas obligatorio impuesto por el Consejo de Seguridad, pide al Consejo que siga vigilando efectivamente la estricta aplicación del embargo, e insta a los Estados a que acaten las disposiciones de otras resoluciones del Consejo sobre la importación de armas procedentes de Sudáfrica y la exportación de equipo y tecnología destinados a usos militares en ese país;

12. Exige la liberación inmediata de los presos políticos aún encarcelados;

13. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que aumente la asistencia humanitaria y jurídica a las víctimas del apartheid, los refugiados y exiliados que retornan al país y los presos políticos puestos en libertad;

14. Exhorta a la comunidad internacional a seguir prestando asistencia en las esferas académica, científica y cultural a los elementos democráticos desfavorecidos - organizaciones y particulares - que se oponen al apartheid en Sudáfrica;

15. Exhorta también a la comunidad internacional a que preste asistencia a los órganos deportivos que no hacen distinciones raciales en Sudáfrica a fin de rectificar las desigualdades estructurales que persisten en los deportes en ese país;

16. Insta encarecidamente a la comunidad internacional a que, tras la aprobación de la resolución 48/1 el 8 de octubre de 1993, responda a la petición de asistencia del pueblo de Sudáfrica para la reconstrucción económica de su país y vele por que la nueva Sudáfrica comience su existencia sobre una base económica firme;

17. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste toda la asistencia posible a los Estados vecinos de Sudáfrica con objeto de

que puedan recuperarse de los efectos de los actos de desestabilización pasados y puedan contribuir a la estabilidad y la prosperidad de la subregión;

18. Exhorta al Secretario General a que responda pronta y favorablemente a la solicitud de asistencia electoral de las autoridades de transición en Sudáfrica, teniendo en cuenta que las elecciones están previstas para el 27 de abril de 1994;

19. Pide al Secretario General que acelere la formulación de planes con respecto a la función que han de cumplir las Naciones Unidas en el proceso electoral, en consulta con el Consejo de Seguridad y en coordinación con las misiones de observadores de la Organización de la Unidad Africana, el Commonwealth y la Unión Europea;

20. Pide también al Secretario General que adopte las medidas necesarias para iniciar y coordinar entre las Naciones Unidas y sus organismos la planificación detallada de programas de asistencia socioeconómica, especialmente en las esferas de desarrollo de los recursos humanos, empleo, salud y vivienda y que se asegure de que esos programas se coordinen con otros organismos internacionales y con las estructuras legítimas de Sudáfrica que no hacen distinciones raciales;

21. Encomia al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General del Commonwealth por su iniciativa al comenzar a trazar los planes para una conferencia internacional de donantes sobre el desarrollo de los recursos humanos de Sudáfrica después del apartheid, que habrá de celebrarse tras la elección de un gobierno democrático sin distinciones raciales;

22. Exhorta a la comunidad internacional a que siga ejerciendo su vigilancia con respecto a los acontecimientos en Sudáfrica para garantizar que se logre, sin desviaciones u obstáculos, el objetivo común del pueblo de Sudáfrica y de la comunidad internacional, mediante el establecimiento de una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

B

Programa de trabajo del Comité Especial contra el Apartheid

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el Apartheid 3/,

Reconociendo la importante función que ha desempeñado el Comité Especial a fin de movilizar el apoyo internacional para la eliminación del apartheid y promover un consenso internacional sobre esta cuestión crítica, según se expresó en la aprobación por consenso, el 14 de diciembre de 1989, de la

/...

Declaración sobre el Apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional 8/, en la decisión 45/457 B de la Asamblea General, de 13 de septiembre de 1991, y en las resoluciones de la Asamblea 45/176 A, de 19 de diciembre de 1990, 46/79 A, de 13 de diciembre de 1991, y 47/116 A y B, de 18 de diciembre de 1992,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Comité Especial contra el Apartheid sobre la labor realizada, de conformidad con su mandato, en apoyo de la erradicación pacífica del apartheid y del proceso de transición negociada de Sudáfrica a una sociedad democrática sin distinciones raciales;

2. Toma nota también con reconocimiento del informe del Presidente del Comité Especial sobre su misión a Sudáfrica, junto con una delegación del Comité, del 1º al 11 de marzo de 1993 4/;

3. Encomia al Comité Especial por organizar, conjuntamente con el Instituto en pro de una alternativa democrática en Sudáfrica y el Instituto en pro de una democracia multipartidista, el Simposio sobre la tolerancia política en Sudáfrica: función de las personalidades que influyen en la opinión pública y de los medios de difusión, celebrado en Ciudad del Cabo del 30 de julio al 1º de agosto de 1993;

4. Autoriza al Comité Especial a que, hasta finalizar su mandato tras el establecimiento en Sudáfrica de un gobierno elegido democráticamente, sin distinciones raciales:

a) Siga de cerca los acontecimientos en Sudáfrica;

b) Continúe propiciando una transición pacífica y estable en Sudáfrica mediante la promoción de la asistencia internacional para ayudar a los sudafricanos a superar las consecuencias sociales y económicas negativas de la política de apartheid;

c) Mantenga contactos con instituciones académicas y con las comunidades laborales, empresariales y cívicas, incluidas las organizaciones comunitarias y otras organizaciones no gubernamentales en Sudáfrica;

d) Consulte con las partes que intervienen en el proceso político, con las estructuras no raciales legítimas y con un gobierno sin distinciones raciales elegido democráticamente con miras a facilitar la reanudación de la participación de Sudáfrica en la labor de la Asamblea General;

e) Presente un informe final a la Asamblea General tan pronto sea posible, tras el establecimiento de un gobierno sin distinciones raciales elegido democráticamente;

f) Emprenda otras actividades pertinentes encaminadas a apoyar el proceso político de cambio pacífico hasta que se haya establecido en Sudáfrica un gobierno sin distinciones raciales elegido democráticamente;

---

8/ Resolución S-16/1 de la Asamblea General, anexo.

5. Expresa su reconocimiento por la cooperación dispensada al Comité Especial por los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y los invita a continuar su colaboración;

6. Decide que la asignación especial de 240.000 dólares de los Estados Unidos concedida al Comité Especial para 1994 con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se utilice para sufragar el costo de proyectos especiales destinados a promover el proceso de eliminación del apartheid mediante el establecimiento en Sudáfrica de un gobierno sin distinciones raciales elegido democráticamente;

7. Decide también continuar la consignación de créditos en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica y el Congreso Panafricanista de Azania mantengan oficinas en Nueva York a fin de que puedan participar efectivamente en las deliberaciones del Comité Especial y en las relativas a la situación en Sudáfrica en otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, en el entendimiento de que dichos subsidios continuarán hasta que se haya normalizado la situación de las dos organizaciones como partidos políticos.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

C

Labor del Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados a Sudáfrica

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados a Sudáfrica 9/,

Recordando sus resoluciones 47/116 D, de 18 de diciembre de 1992, y 48/1, de 8 de octubre de 1993,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento del Consejo Ejecutivo para el Período de Transición en Sudáfrica,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados a Sudáfrica y hace suyas las recomendaciones del Grupo 10/;

---

9/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 43 (A/48/43)

10/ Ibíd., secc. IV.B.

2. Decide dar por terminado el mandato del Grupo Intergubernamental a partir de la fecha de la aprobación de la presente resolución;

3. Pide al Secretario General que en el período que media hasta el 30 de enero de 1994 publique, como adiciones del informe del Grupo Intergubernamental, las respuestas de los Estados a las peticiones que se les han hecho en relación con los casos expuestos en los anexos de dicho informe.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

D

Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, en particular la resolución 47/116 C, de 18 de diciembre de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica 11/, en cuyo anexo figura el informe del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario,

Tomando nota de su resolución 46/79 F, aprobada sin votación el 13 de diciembre de 1991, en particular del párrafo 3, relativo a la asistencia del Fondo Fiduciario a las actividades de índole jurídica,

Acogiendo con agrado los acuerdos concertados en el marco de las negociaciones multipartidistas reanudadas, y aprobados por el Parlamento, de celebrar elecciones en 1994 por sufragio universal y constituir un Consejo Ejecutivo para el Período de Transición, así como las medidas legislativas y de otra índole adoptadas para fomentar la libertad de actividad política con miras a elecciones libres e imparciales,

Reconociendo la labor que realizan en Sudáfrica organizaciones voluntarias imparciales y de amplia base que prestan asistencia jurídica y humanitaria a las víctimas del apartheid y de la discriminación racial, y observando con satisfacción las relaciones de trabajo que ha establecido el Fondo Fiduciario con esas organizaciones sudafricanas,

Preocupada por la continua violencia política y los peligros que representa para el proceso democrático y para el país en general,

Convencida de que se acerca el momento en que las autoridades sudafricanas, con estructuras democráticas, nuevas y sin distinciones raciales, se encargarán de cuestiones que correspondían al mandato del Fondo Fiduciario,

---

11/ A/48/523.



1. Hace suyo el informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;
2. Apoya la asistencia humanitaria, jurídica y educacional permanente de la comunidad internacional para aliviar el sufrimiento de las víctimas del apartheid en Sudáfrica y para facilitar la reintegración en la sociedad sudafricana de los presos políticos puestos en libertad y de los exiliados que regresan;
3. Apoya la decisión del Fondo Fiduciario de canalizar su asistencia en Sudáfrica por conducto de las organizaciones no gubernamentales apropiadas;
4. Expresa su reconocimiento a los gobiernos, las organizaciones y los particulares que han contribuido al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios que se dedican a prestar asistencia humanitaria y jurídica a las víctimas del apartheid en Sudáfrica;
5. Expresa su convicción de que el Fondo Fiduciario tiene un importante papel que desempeñar durante la fase final de la eliminación del apartheid mediante su asistencia a las actividades de índole jurídica que tengan por objeto lograr la aplicación efectiva de disposiciones legislativas por las que se deroguen las principales leyes de apartheid, la rectificación de los efectos perjudiciales que siguen teniendo esas leyes y el fomento de una mayor confianza del público en la legalidad y, por consiguiente hace un llamamiento para que se hagan contribuciones generosas al Fondo;
6. Encomia al Secretario General y al Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario por sus persistentes y nobles esfuerzos realizados durante años para promover la prestación de asistencia humanitaria y jurídica a las víctimas del apartheid y de la discriminación racial.